

21 de marzo de 2022
AIM-017-2022

Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde de Heredia

Licenciado
Jerson Sánchez Barquero
Gestor de Talento Humano

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo. El artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno, establece como una de las funciones de la Auditoría Interna, el advertir en materia de su competencia al Jefe del cual depende, o bien, por normativa de Control Interno, a algún otro funcionario que por la naturaleza de sus funciones se considere pertinente y oportuno advertir en lo correspondiente.

Actualmente, se ejecuta en conjunto con la Contraloría General de la República, un estudio referente a la gestión que realiza la Municipalidad de Heredia para la prevención de la corrupción, aplicándose para tal efecto, una herramienta de medición planteada por el Órgano Contralor, la cual está conformada por 55 requerimientos de información distribuidos en 3 ejes: Eje 1 “**Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción**”; Eje 2 “**Gestión de los riesgos de corrupción**” y Eje 3 “**Participación ciudadana, transparencia y denuncias**”. Por los resultados parciales obtenidos de la aplicación de esta herramienta y por la vinculación que poseen estos resultados con el informe de Auditoría AI-06-2020, emitido en el periodo 2020, se emite el presente Servicio de Advertencia.

1. ANTECEDENTES

En el periodo 2020, la Auditoría Interna emitió el estudio AI-06-2020, denominado: “**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA EN SU GESTIÓN SOBRE LA ÉTICA INSTITUCIONAL**”, (en adelante Estudio de la Ética Institucional), en el cual se evaluó la gestión de la ética municipal, incluyendo el riesgo de corrupción subdividido en tres categorías: 1- conflicto de intereses, 2- soborno o recepción de dádivas y 3- uso y apropiación indebida de recursos públicos.

Como conclusión de ese estudio, realizado en el periodo 2020, se definió que la Municipalidad de Heredia, **se encuentra en una etapa incipiente o de inicio en el desarrollo, implementación, divulgación y seguimiento de su marco ético institucional.**

Lo anterior, debido a que en ausencia de una estructura adecuada para el funcionamiento de la Comisión de Ética Institucional, de definición de riesgos éticos, de un programa ético, de políticas estratégicas y de divulgación en materia de ética, de evaluaciones propias, de programas de seguimiento y de rendición de cuentas, se ha generado que la Institución no haya logrado cumplir los requerimientos mínimos establecidos en el marco normativo vigente¹ para el establecimiento de una cultura ética institucional robusta, situación que derivó que se emitieran en dicho informe, siete recomendaciones (una recomendación para el Alcalde de Heredia y seis para la Comisión de Ética Institucional).

Estas recomendaciones no han sido cumplidas por cuanto el Titular de Talento Humano, solicitó ampliación de plazo hasta que la Comisión de Ética Institucional fuera nombrada de conformidad con los lineamientos establecidos en el nuevo Reglamento de Ética Institucional, mismo que fue oficializado en el Diario Oficial La Gaceta No. 22, hasta el jueves 3 de febrero de 2022. Sin embargo, el Capítulo V, artículo 5.1 de dicho Reglamento, establece la obligatoriedad del Jerarca Administrativo de nombrar la Comisión de Ética Institucional y a la fecha de emisión de este servicio de advertencia, aún no ha sido nombrada.

Se procede a exponer lo anterior, debido a que en el estudio que se realiza actualmente en conjunto con la Contraloría General de la República, sobre la prevención de la corrupción en el sector público, la temática evaluada está totalmente vinculada con el tema ético que se valoró en el estudio de auditoría AI-06-2020, “Estudio de la Ética Institucional” y por ello es de relevancia determinar el estado de cumplimiento de las recomendaciones brindadas en ese entonces por la Auditoría Interna.

¹ Ley General de Control Interno, artículo 13; inciso a) Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública n.º 8422, artículos 3,4; Código Municipal, ley 7794, artículos 13, inciso a) y 156; Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Artículo 1; Normas de Control Interno para el Sector Público, norma 2.3; Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030 (Ejes 1 y 2)

2. SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA HERRAMIENTA PROPORCIONADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA VALORAR LA GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

A) Del ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción (Eje 1)

En lo correspondiente a la evaluación del eje Nro. 1. “**Ambiente de control a favor de la integridad y la prevención de la corrupción**”, se aplicó de la herramienta suministrada por el Órgano Contralor, 17 preguntas a diferentes actores institucionales, relacionadas con las acciones asociadas al compromiso de los jerarcas a través de políticas y objetivos estratégicos en materia de ética institucional, valores institucionales, Código, Reglamento o Manual de Ética, actividades de capacitación, normativa interna actualizada; consultas realizadas a fin de determinar si existe un marco ético tendente a generar una cultura organizacional con un enfoque de integridad y apoyo a la prevención de la corrupción, obteniendo resultados coincidentes con los ya expuestos en el apartado segundo del punto de “Antecedentes”, de este servicio de advertencia.

B) De la gestión de riesgos de corrupción en la Municipalidad de Heredia (Eje 2)

La Municipalidad de Heredia, ha gestionado desde el periodo 2016, el riesgo de fraude, una de las categorías del riesgo de corrupción que se establecen en el artículo 5 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; sin embargo, tal y como se indica en el informe de auditoría AI-06-2020, esta categoría del riesgo de corrupción solamente se ha gestionado en algunas de las dependencias municipales y solamente en alguno de los procesos de esas dependencias, a saber:

Auditoría Interna
Cuadro Resumen de las dependencias en que se ha gestionado una de las categorías del riesgo de corrupción
Periodo 2016-2022

PERIODO	DEPENDENCIA	PROCESO	RIESGO DE FRAUDE INTERNO	RIESGO DE FRAUDE EXTERNO
2016-2017	Asesoría y Gestión Jurídica	Correspondencia recibida y solicitud criterios legales GJAJ01	x	
2016-2017	Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos	Servicio atención de turistas en las chorreras SCST01	x	
2016-2017	Cementerios (Servicios Complementarios)	Traspaso o Inclusión de Beneficiarios de Cementerio SCCM01		x
2018-2019	Estacionamiento Autorizado	Confeción de Infracciones	x	
2018-2019	Gestión de Residuos Sólidos	Supervisión Contrato de Recolección Residuos Sólidos Ordinarios		x
2021-2022	Proveeduría	Proceso de Gestión de Adquisiciones y Aprovechamiento	x	
2021-2022	Servicios Tributarios	Licencias de Patentes Comerciales y Licores (01 y 05)	x	
2021-2022	Gestión Vial	Procedimiento de Reparación de Obra Menor	x	
2021-2022	Catastro y Valoración	Avalúos		x

Fuente: Información suministrada por la Unidad de Control Interno

Como resultado de la aplicación de la herramienta del Órgano Contralor, la cual consta de 20 consultas para el eje 2 “**Gestión de riesgos de corrupción**”, se concluye, en concordancia con el informe de auditoría AI-06-2020, que de las diferentes categorías del riesgo de corrupción, solamente el riesgo de fraude se ha gestionado en algunas de las dependencias municipales y en algunos de sus procesos (ver cuadro anterior), siendo necesario ampliar el ámbito preventivo de la gestión del riesgo de corrupción a varias categorías y a toda la dinámica institucional, de forma continua.

C) De la participación ciudadana y transparencia en el proceso de prevención de la corrupción en la Municipalidad de Heredia (Eje 3)

El alcance del informe de Auditoría AI-06-2020, no comprendió la verificación del proceso de la participación ciudadana en el proceso de ética institucional y/o prevención de la corrupción; no obstante, sí se hizo énfasis en el instrumento participativo y de transparencia de la “**denuncia ciudadana**”, la cual, según el informe en mención,

requiere de mayor divulgación a través de los diferentes medios de comunicación que mantiene la Municipalidad de Heredia para la divulgación de sus actividades.

Al aplicar la herramienta del Órgano Contralor para valorar este eje “participación ciudadana, transparencia y denuncias”, se evidenció que a nivel institucional existen mecanismos que permiten la participación ciudadana y permiten evidenciar la transparencia de la gestión municipal, tales como: el acceso a las sesiones del Concejo Municipal; participación de actores sociales en la construcción de la planificación estratégica y en la planificación de presupuestos anuales; encuestas de opinión sobre los trámites y servicios que brinda la Municipalidad; denuncia ciudadana; firma de convenios, entre otros; no obstante, al evaluar el aspecto divulgación de estos mecanismos, la herramienta refleja la necesidad de una mayor divulgación a nivel local, incluyendo una mayor divulgación del procedimiento para presentar la **denuncia ciudadana** para la prevención de la corrupción, así como de la **protección del denunciante**.

Consideración Final

Ante lo expuesto, se emite el presente servicio de advertencia para que de forma inmediata, se proceda con el nombramiento de la Comisión de Ética de la Municipalidad de Heredia, según lo establece el Reglamento de Ética Institucional vigente y para que en un periodo de 5 meses, a partir del nombramiento de la misma, se emita al Alcalde de Heredia con copia a la Auditoría Interna, el informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones giradas en el informe AI-06-2020 (Estudio de Ética Institucional), el cual ha sido congruente con los resultados obtenidos en la primera etapa del estudio sobre la prevención de la corrupción institucional que se realiza en conjunto con la Contraloría General de la República, resultados que para ser subsanados en esta primera etapa de evaluación, requieren del cumplimiento de lo recomendado en el informe auditor.

Cordialmente,

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C: Expediente Advertencia Nro. AIM-AD-02-2022
Consecutivo